WHO FCTC Shadow Report for Ecuador

Submitted to: Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria

Submitted by: Ministerio de Salud - Asamblea Nacional

Date: Septiembre 2023 - Marzo 2025

Data obtained from

Global Tobacco Control Progress Hub

FESAR Fundación Ecuatoriana de Salud Respiratoria

Executive Summary

Ecuador ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, CMCT de la OMS, en 2006. Para fortalecer las acciones de control de tabaco en el país se aprueba la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco (LORCT) el 22 de julio de 2011.La Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco establece como el máximo organismo de control de tabaco al Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, CILA, constituyéndose en el organismo nacional para el control de tabaco, adscrito al Ministerio de Salud Pública. El CILA fue creado el 10 de marzo de 1989, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 955, para el 28 de noviembre de 2012, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2486, se expide su Reflamento de funcionamiento.
La delegación de Ecuador en las diferentes COP, ha tenido participaciones positivas y no se ha visto la interferencia de la industria tabacalera en las delegaciones. Durante la COP 10 desarrollada en Panamá en 2024, la delegación ecuatoriana encabezada por el Director Nacional de Estrategias de Prevención y Control para Enfermedades No Transmisibles, Salud Mental y Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, Gabriel Ordoñez, y el Secretario Ejecutivo del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica – CILA-, Andrés Benavides, en representación del Ministerio de Salud Pública (MSP) lograron bajo el co patrocinio de Brasil, Panamá, Palau y Nueva Zelanda, el consenso de 183 países para la aprobación de la Decisión denominada, Contribución del CMCT a la promoción y respeto de los derechos humanos.

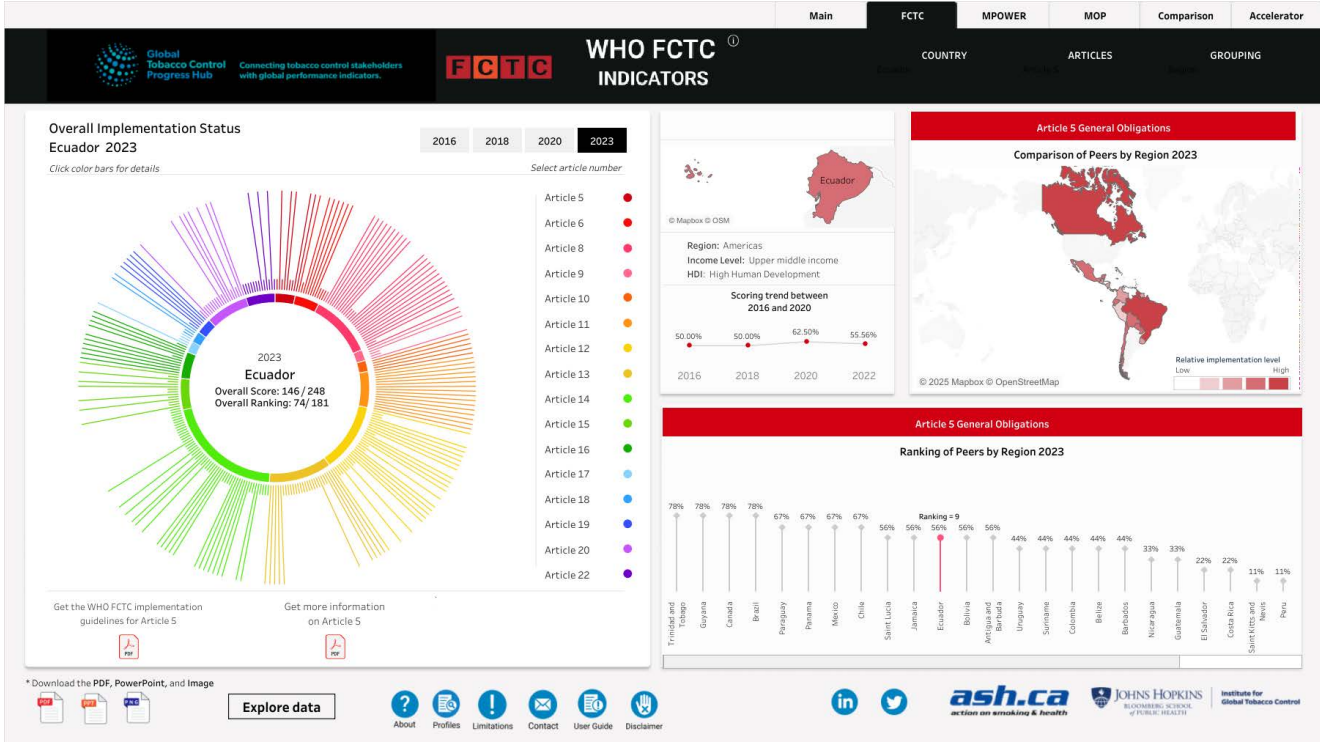
Para hacer frente a este decreto se conformó la coalición Todos por la Vida , colectivo que en mayo de 2023 presente una demanda de acción de protección contra el Decreto 645, con el objetivo de derogatoria y a su vez instar a las autoridades a implementar y promover políticas públicas para el beneficio de los ecuatorianos. Para el 24 de abril de 2024, la Corte de Justicia de Pichincha derogó el Decreto Ejecutivo.
Otros puntos relevantes que se revisarán en este informe sombra, son los relacionados a las advertencias sanitaria y su implementación anual, a la fecha existen catorce rondas publicadas. Los ambientes libres de humo se han visto afectados por la presencia en el mercado de nuevos dispositivos de tabaco calentado, que de manera principal se encuentran afectando a los jóvenes, a través de sus estrategias de marketing donde muestran a estos productos como "cool" gracias a sus colores, olores y sabores llamativos. La prohibición de interferencia de la industria tabacalera se devela en este informe, donde se considera que la relación de la industria y determinadas instituciones de control no se encuentra delimitada de forma adecuada, por lo que es necesario un manual de no interferencia.

ARTICLE 5

Observations

Durante el periodo 2023 a 2025 la interferencia de la industria tabacalera ha sido fuerte en el país, tal es el caso que se ha evidenciado acciones en conjunto de las instituciones del Ejecutivo con la industria, sea en capacitaciones o en actividades de control.
En este contexto podemos citar la primera edición de COEPA, un programa financiado por la industria tabacalera Philip Morris International, cuyo “objetivo" es intervenir el comercio ilícito. Esta iniciativa, que se realizó en Panamá, e incluyó la participación de Colombia y Ecuador, contó con la colaboración de la Policía Nacional, el Servicio Nacionalidad de Aduana del Ecuador, SENAE, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, y el aval de la Universidad Hemisferios del Ecuador.
En el primer encuentro se conformó al Grupo de Intervención Regional (GIR) , para coordinar esfuerzos y abordar el comercio ilícito transnacional.
En el legislativo, asambleístas han tenido vínculos con la industria tabacalera. El 20 de junio de 2024 la asambleísta, Ana Herrera, se reunió en su despacho con Boris Platonoff, presidente de la Asociación AsoVape, y otros comerciantes de vapeadores. Durante la reunión se discutieron las necesidades de la industria tabacalera, pues existen nexos de PMI con las asociaciones de vapeadores.
Con base al informe entregado por Ecuador al CMCT, en su lámina 11 se destaca el accionar del Ministerio de Salud, estableciendo mediante el Reglamento a la Ley Orgánica de Salud Mental. "En su artículo 28, se señala: De los deberes del Estado.- Sin perjuicio de los deberes y obligaciones del Estado, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, las entidades del Estado observarán y cumplirán:
a) Priorizar la salud mental, sobre los intereses comerciales y económicos; y,
b) Proteger las políticas de salud mental de la interferencia directa e indirecta de las industrias que puedan tener conflictos de interés

Fuente: Strategos. Capacitación Especializada para intervenir el Comercio Ilícito - Primera edición: Panamá. 05/02/25: <bit.ly/4bF9ome>.
Fuente: X Ana Herrera, Recibimos a ASOVAPE. 08/02/25: <bit.ly/41DsqVy>.
Fuente: WHO FCTC 2025 Ecuador (AMR)Status: Review Finalizedhttps://bit.ly/40XILot



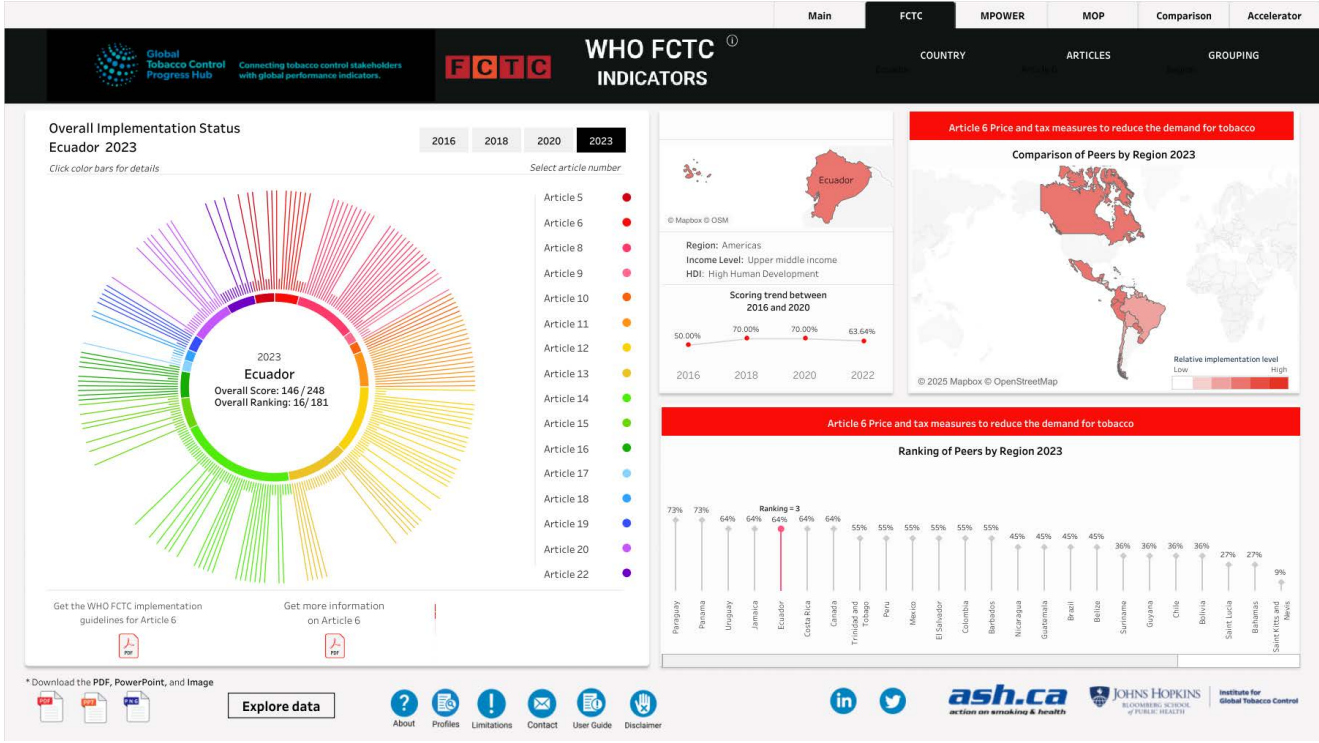
Recommendations

Es recomendable contar con un código de conducta frente a la interferencia de la industria tabacalera ya sea esta de manera directa e indirecta, que le permita a los funcionarios del Ejecutivo, Legislativo y Judicial conocer el proceder frente a las diferentes acciones que realiza la industria para poder ser parte de la construcción de normas o para "apoyar" en acciones de capacitación o control que realizan las diferentes instituciones encargadas de ello.
El Ministerio de Salud Pública, ha dado un paso importante mediante el Reglamento a la Ley Orgánica de Salud Mental, considerando " Proteger las políticas de salud mental de la interferencia directa e indirecta de las industrias que puedan tener conflictos de interés", si bien este artículo no es específico para la industria tabacalera, si da un marco normativo de acción, que regula esta posible interferencia.

ARTICLE 6

Observations

A principio del año 2023, el entonces presidente, Guillermo Lasso, mediante Decreto No. 645, del 10 de enero de 2023, decreta la reducción a la tarifa del Impuesto de Consumos Especiales, ICE, descrita en el artículo 82 de la Ley del Régimen Tributario Interno. Esta acción generó la movilización de actores de la sociedad civil y organizaciones internacionales como OPS, gremios médicos y demás ecuatorianos que vieron como un claro atropello a la salud pública esta disposición del presidente. Luego de una ardua lucha, el 24 de abril de 2024, y gracias a una acción de protección, se ve derogado dicho decreto.
Con base a este antecedente se puede indicar tal como consta en el informe de Ecuador al CMCT, que no se ha generado ningún avance en la implementación del Art. 6 por tanto el país continúa con igual carga impositiva según la última reforma tributaria.
De igual manera hasta la fecha, se continúa con la normativa de “Establecer las normas generales para la aplicación de los mecanismos de trazabilidad fiscal”, donde en el artículo 2 amplía el ámbito de aplicación a los bienes de producción nacional y/o importados y no se considera al sistema SIMAR, Sistema de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo y Trazabilidad Fiscal, implementado por el Servicio de Rentas Internas, SRI, para productos con el Impuesto a los Consumos Especiales, ICE, entre los que se encuentran cigarrillos, cervezas y bebidas alcohólicas.



Recommendations

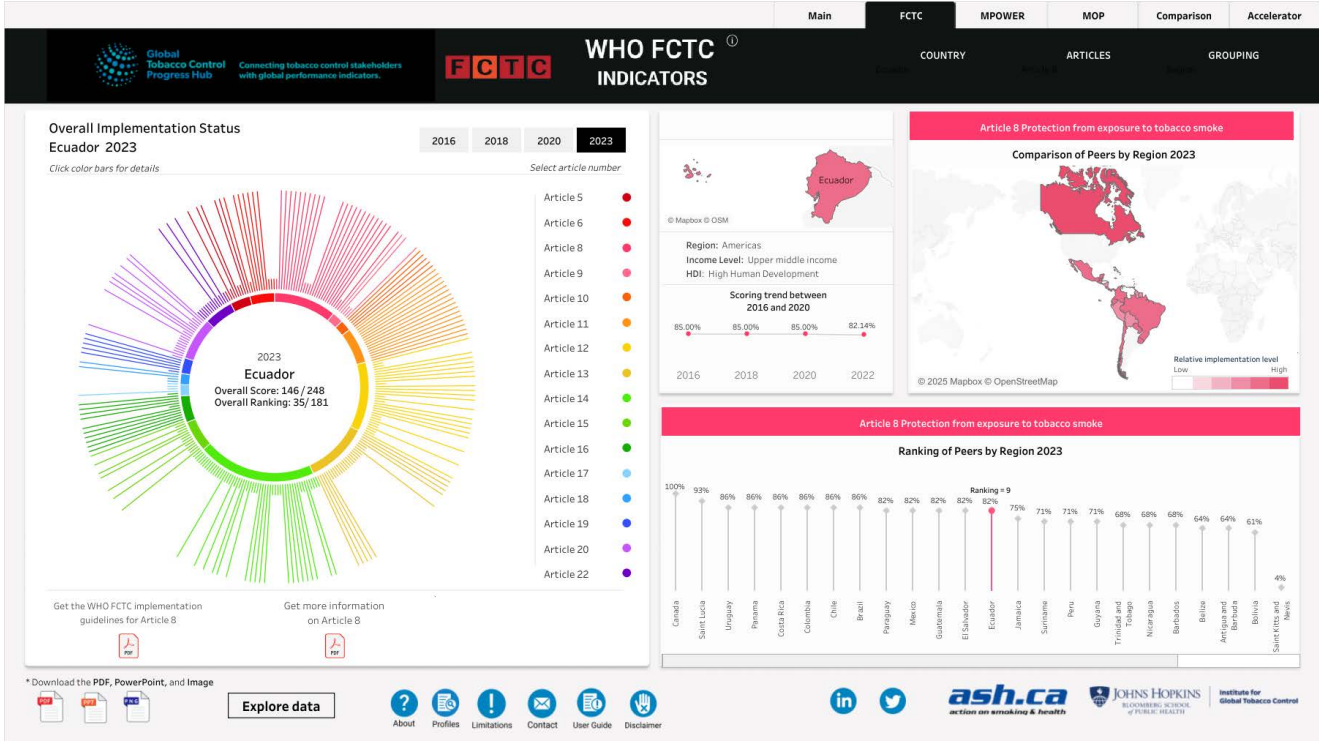
Según la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000019, firmada el 13 de abril de 2021, no menciona al sistema de identificación, marcación autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal, SIMAR, como una fuerte herramienta para controlar el Comercio Ilícito del tabaco. Pero, en la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000048 , se incluye en la segunda transitoria “Para el caso de los bienes de producción nacional la fecha de inicio del esquema de control a la trazabilidad de productos, establecido en el presente acto normativo, será el día siguiente a la finalización de la línea de la activación de cada sujeto pasivo de acuerdo con el contrato vigente que regula la implementación del SIMAR.
Para el caso de los bienes importados a consumo, la fecha de inicio del esquema de control a la trazabilidad de productos, establecido en el presente acto normativo, será a partir del 01 de abril de 2022” . Es recomendable incluir las reglas donde se garantice que los proveedores, al menos para los productos de tabaco, no tengan conflictos de interés, como es el caso del uso de la tecnología Codentify, desarrollada originalmente por PMI.

Fuente: Codentify 15/07/25):‹bit.ly/3uiOAu8›.

ARTICLE 8

Observations

La exposición al humo del tabaco continúa siendo un problema para los ecuatorianos. Si bien la norma contempla prohibiciones para el consumo de cigarrillo en lugares cerrados, no es lo suficientemente clara para el consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores.
En el país el incremento de estos productos de tabaco calentado ha aumentado en gran medida, justamente porque no son tan mal vistos como el cigarrillo tradicional y no emiten el olor característico.
Se puede ver un claro incumplimiento al Art. 8 en bares, restaurantes, centros comerciales, centros de estudio e instituciones públicas y privadas, justamente a causa del desconocimiento de la inclusión de estos dispositivos en la norma.
Según el ranking al 2023, Ecuador se ubica en el cuarto lugar con países como El Salvador, Guatemala, Paraguay y México.
En el informe país presentado al CMCT, se expresa claramente que no existe ningún avance significativo en el cumplimiento e implementación de este artículo y desde la visión ciudadana ahora vemos más permisividad en el uso de tabaco calentado, sea este vapeador o cigarrillo electrónico.
No se está procurando la protección de los ecuatorianos al humo de tabaco, ya sea por desconocimiento o falta de decisión de incluir de manera más efectiva la alerta y restricción a estos nuevos productos.
Las poblaciones vulnerables siguen sufriendo la exposición al humo de segunda mano, ahora es más frecuente ver que en los vehículos de servicio público por ejemplo las personas saquen su vapeador y lo consuman sin problema, dejando las partículas en el interior del vehículo, exponiendo a los nuevos pasajeros a esta contaminación por humo de segunda mano.
Se continúa observando que las instituciones públicas o privadas, lugares de diversión han visto la manera de infringir la regulación, adaptando espacios exteriores contiguos al lugar cerrado, donde se puede fumar sin inconveniente.



Recommendations

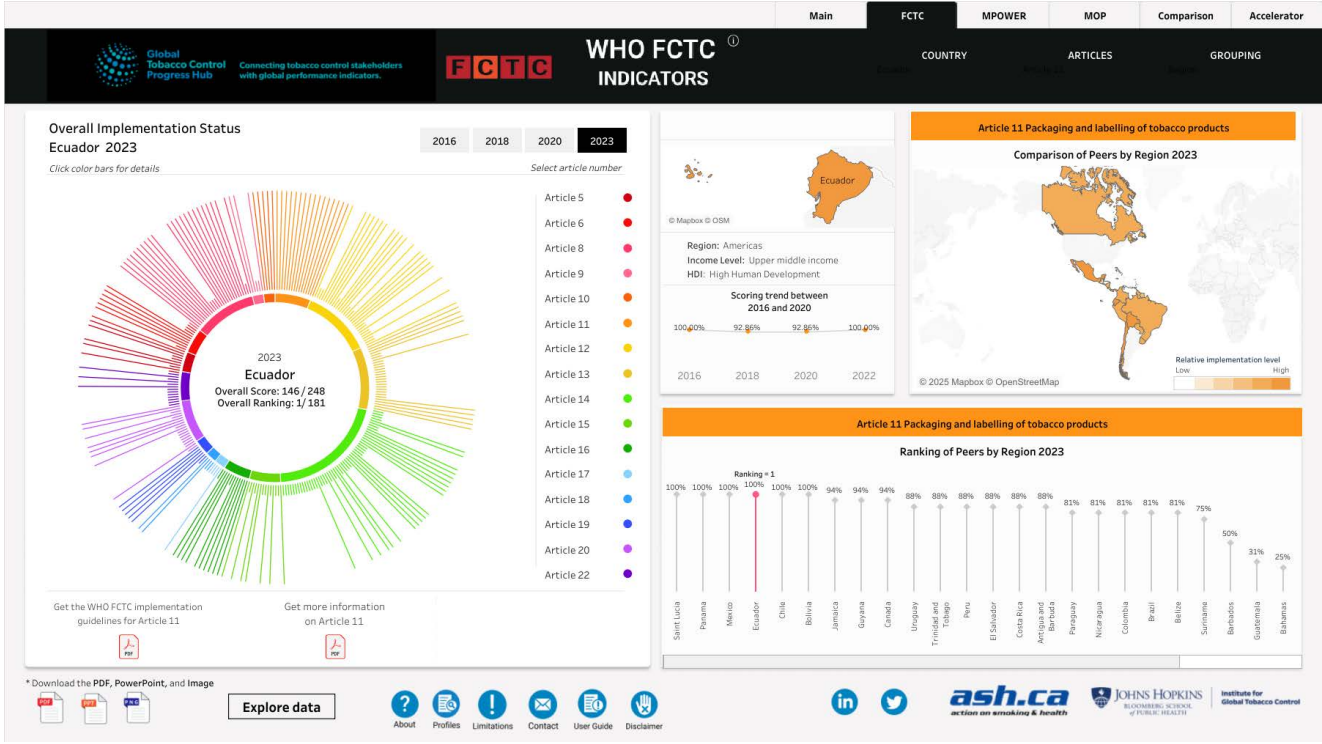
Desde el máximo organismo de control de tabaco en Ecuador, el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, se debe solicitar una acción más efectiva por parte del Ministerio de Salud del Ecuador para reforzar desde sus competencias la socialización de la norma para el cumplimiento del Art. 8 a escala nacional. Si bien es cierto que el control no es competencia del ministerio, si es posible realizar estrategias de difusión masivas para el conocimiento de la normativa legal vigente.
Recordemos que la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco, e aprobó en el año 2011 y ya han pasado 14 años desde su promulgación, por tanto los nuevos consumidores de cigarrillos electrónicos y vapeadores no conocen que la restricción incluye a estos dispositivos.
El trabajo conjunto con los municipios a través de ordenanzas, constituye otra manera en la cual se puede alcanzar el cumplimiento de la ley, ya que será otra entidad que tenga las competencias de vigilancia y control en cada una de las ciudades del Ecuador.

ARTICLE 11

Observations

Según la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco, as advertencias sanitarias en Ecuador, se publican anualmente, conforme el Acuerdo Ministerial, emitido por el Ministerio de Salud de Ecuador.
Las advertencias son diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y entregadas a la industria tabacalera. El pasado mes de julio se presentó la catorceava ronda de advertencias sanitarias que incluyen propuestas del MSP
1. Consumir tabaco causa daño cerebral: hacer evidente el riesgo de accidente cerebrovascular.
2. Fumar no te calma, ¡Te mata!: Advertir el riesgo de adicción y efectos letales del consumo de tabaco.
3. Consumir tabaco destruye tus pulmones: El impacto del tabaquismo en la estructura y función pulmonar, con riesgo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y cáncer.
4. Fumar causa cáncer de próstata: La relación entre el tabaquismo y el desarrollo del cáncer de próstata.
5. Fumar causa una muerte lenta y dolorosa: Las consecuencias progresivas y debilitantes del tabaquismo en la calidad de vida y la letalidad.
6. Consumir tabaco envenena el agua: El impacto del consumo de productos de tabaco que a su vez producen contaminación ambiental por sus desechos.
Es importante indicar que se firma un acta de entrega recepción, donde se detalla a los involucrados con fecha y hora de entrega. El documento no es de acceso público, pero la Subsecretaría Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud, Secretaría Ejecutiva del CILA, realiza una presentación anual de la nueva ronda, misma que es pública.
Sobre el manual, cada una ronda de advertencias sanitarias en Ecuador cuenta con este instrumento, que indica lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Tabaco, “Incluirán pictogramas y mensajes relativos a los efectos nocivos del tabaco, deberán ocupar el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, y se ubicarán en la parte inferior de cada cara; La información sanitaria deberá ser impresa directamente en el empaque, ocupando el setenta por ciento (70%) de una de las caras laterales”.

Fuente: Se presentó la XIV Ronda de Advertencias Sanitarias para Productos de Tabaco, visita 10/07/2023): http://bit.ly/4mEghZn



Recommendations

A la fecha se encuentran presentadas catorce rondas de advertencias sanitarias por parte del Ministerio de Salud, cumpliendo de manera estricta la norma de que los pictogramas de las cajetillas sean rotativos de manera anual.
Aunque este cumplimiento ha sido estricto, riguroso y técnico es importante desde la autoridad sanitaria evidenciar la importancia del impacto de estas advertencias en el consumo y considerar una mejora en la normativa legal vigente. Es momento que Ecuador impulse el empaquetado neutro a los productos de tabaco y ser extremadamente cuidadosos con incluir en la normativa a todos los productos que en la actualidad se comercializan en el país dirigido al público joven como son los vapeadores, cigarrillos electrónicos y todos aquellos que se relacionan a la industria tabacalera y su táctica de comercializar productos sin humo.

ARTICLE 12

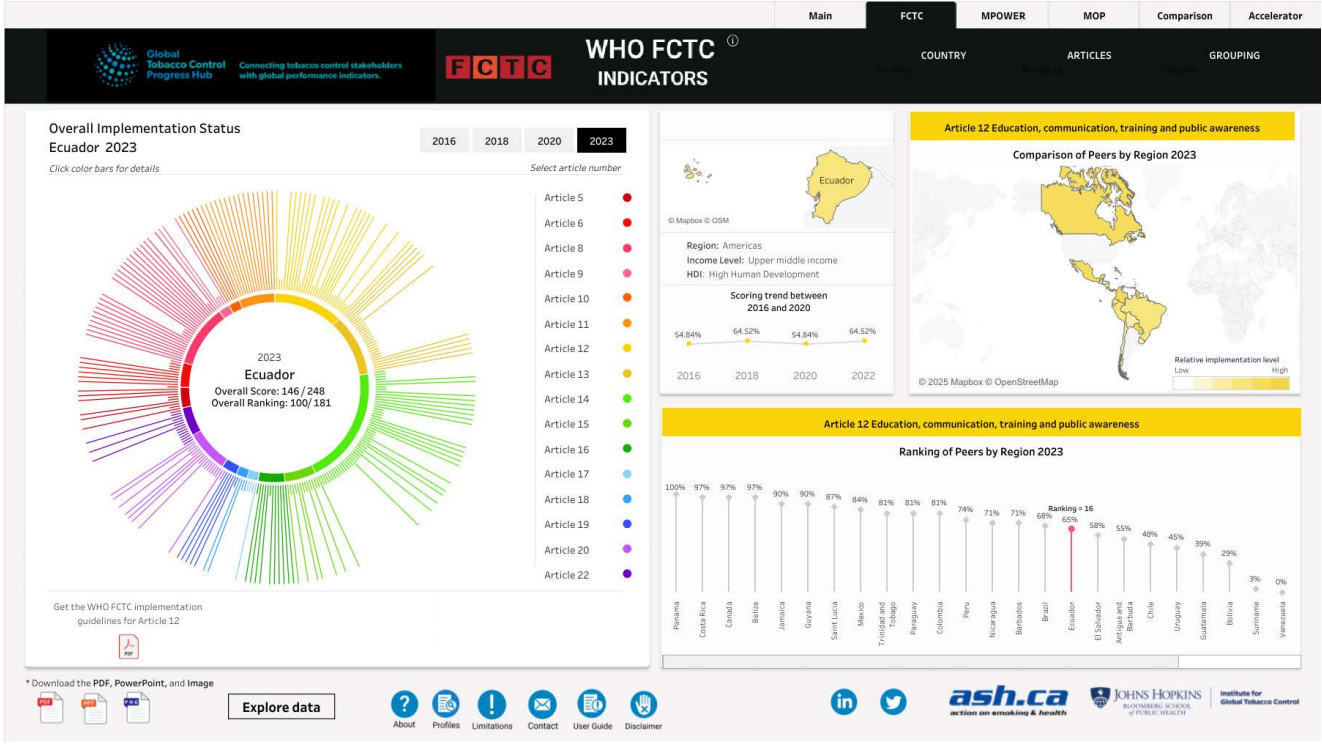
Observations

Con base al WHO FCTC Indicator en la lámina correspondiente al Art. 12 se observa que la posición del país se mantiene en el décimo lugar con un cumplimiento de 65%. Se evidencia de manera clara que las estrategias de educación y comunicación son escasas y generalmente se dan en la coyuntura del día mundial sin tabaco y se diluyen el resto del año.
Al ser el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica el máximo organismo de control de tabaco en Ecuador, tal como se señala en la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco este organismo debería solicitar al Ministerio de Salud y Ministerio de Educación la inclusión de esta temática tanto en la difusión en campañas de comunicación como en foros, talleres y conferencias en el sistema educativo para alcanzar a la mayor cantidad de jóvenes a escala nacional.

Según el reporte país presentado por el Ministerio de Salud al CMCT, existen campañas de difusión, pero estas se encuentran únicamente en las redes sociales intitucionales del ministerio y como se explicó anteriormente, las mismas se dan con base a la coyuntura del día mundial o en 2024 la difusión de noticias web se dio gracias a la presencia destacada de la delegación de Ecuador en la Cop 10 desarrollada en Panamá.

El Comité insterinstitucional de Lucha Antitabáquica- CILA, reúne a instituciones del Estado, organismos nacionales y sociedad civil para proponer acciones de fortalecimiento y cumplimiento a la Ley. Dentro de estas instituciones se encuentra también el Ministerio de Educación.

Desde el Ministerio de Educación, no se tiene información sobre acciones de educación en el sistema sobre el consumo de tabaco, si bien es cierto pueden existir acciones de prevención de consumo de sustancias, estas tienen un enfoque a otro tipo de drogas dejando el tratamiento del tema de tabaco de manera ligera o casi nula..



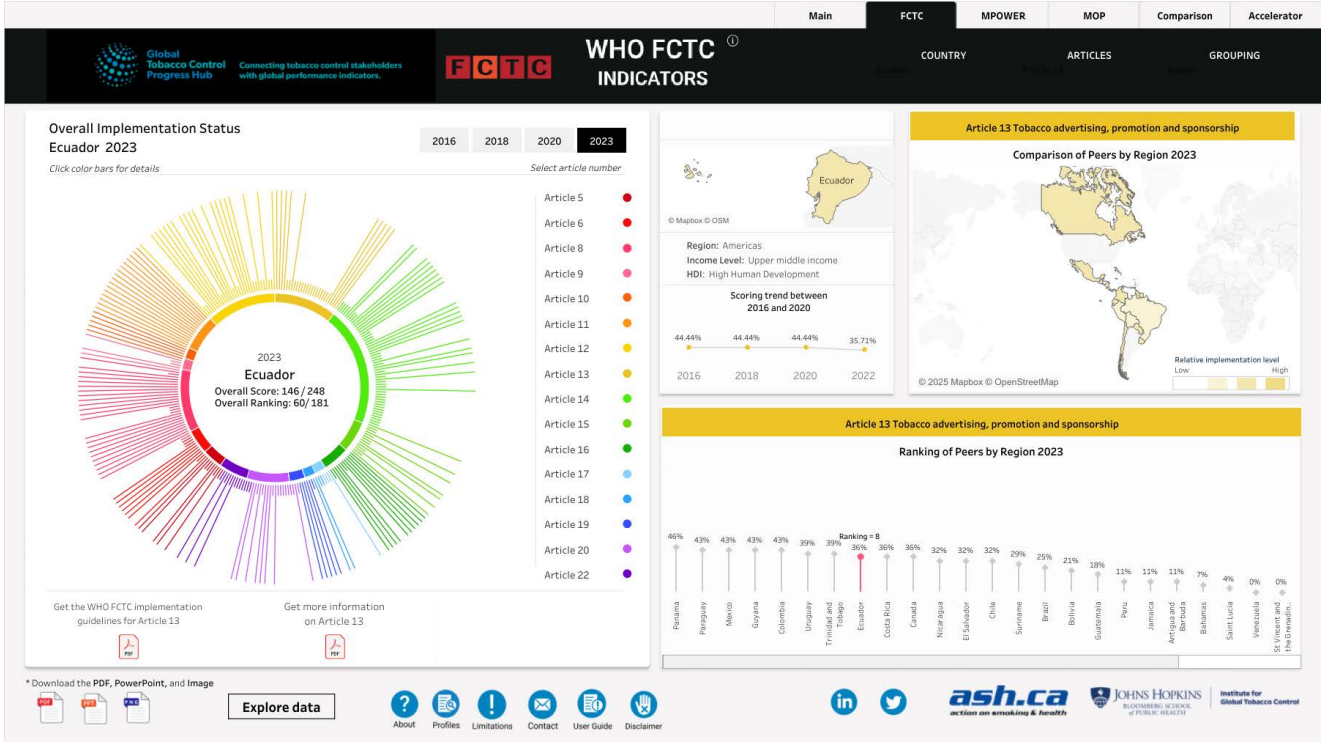
Recommendations

Como sociedad civil y miembros del Comité interinstitucional de Lucha Antitabáquica debemos recomendar un mayor apoyo del Ministerio de Salud que hace las veces del Secretariado Ejecutivo del CILA, en cuanto a la difusión a través de campañas trimestrales articuladas con la Dirección de Comunicación del Ministerio para que estas sean incluidas en el Plan Estratégico de Comunicación de la Dirección, mismo que se envía a la Secretaría General de Presidencia y se aprueba de manera anual.
Es necesario que se establezcan al menos en el año cuatro campañas de información a la ciudadanía, no únicamente en espera del mes de mayo.
Además es necesario involucrar a otros actores claves como el SRI y Arcsa para que de igual manera realicen campañas efectivas como la importancia de los impuestos a los consumos especiales para fortalecer el sistema de salud pública y por el lado del Arcsa para informar sobre canales de denuncia por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco, y las acciones que serán sancionadas.
Con el Ministerio de Educación es importante trabajar talleres informativos a escala nacional dirigidos a jóvenes desde educación superior y bachillerato.
Otra manera de realizar capacitaciones y formación a los funcionarios públicos es a través de cursos virtuales de aprobación obligatoria por parte de todos los participantes ya que a la fecha existen instituciones des Estado en las cuales los funcionarios por el desconocimiento de la norma vapean o consumen cigarrillo electrónica sin ningún tipo de restricción.

ARTICLE 13

Observations

La prohibición de la publicidad promoción y patrocinio de la industria tabacalera se muestra de manera clara como un artículo, con importantes puntos de incumplimiento o de normarlo de manera efectiva y esto se debe a las estrategias de lobby de la industria en el momento de construcción de las leyes o reglamentos, esto relacionado de manera directa al incumplimiento del Art. 5.3 por parte de los gobiernos.
En el reporte sombra realizado por sociedad civil en septiembre de 2023 evidenciamos que Ecuador tenía apenas un 44% de cumplimiento, a la fecha para este reporte podemos observar en la gráfica que el país tiene un 36% de cumplimiento al artículo 13, mostrando un claro retroceso y esto a causa sin duda de los nuevos productos de tabaco que en la actualidad se comercializan de manera libre en centros comerciales que son espacios de acceso a menores de edad
En Ecuador se encuentra prohibida la promoción y publicidad de tabaco en lugares de acceso a menores de edad desde la legislación de julio del 2011, pero no se cumple tal como lo evidenció en una denuncia frente al Arcsa la sociedad civil, misma que no se dio paso por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
Otra de las formas que se ha evidenciado de presencia que tiene la industria tabacalera, es a través de la Responsabilidad Social, que es prohibida en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Control y Regulación de Tabaco. La industria se vincula en temas relacionados con el comercio ilícito y apoyo a organizaciones para impartir programas de sostenibilidad ambiental. Itabsa y Proesa hasta el año 2024 fueron parte de la Corporación Líderes para Gobernar, y aparecían de manera frecuente en redes sociales. La corporación durante años ha desarrollado en Ecuador el concurso dirigido a funcionarios e instituciones públicas, "Prácticas Ejemplares", donde se destaca el interés es estimular la mejora continua en la gestión pública gracias al reconocimiento de prácticas innovadoras para beneficio de la ciudadanía. En este concurso han participado instituciones de control, municipios.
Finalmente otra manera de estar presentes en los medios de comunicación es mediante acciones de relaciones públicas y la ejecución de publireportajes en los que se exalta los beneficios de los nuevos dispositivos para un mundo sin humo.



Recommendations

Resulta fundamental trabajar en un reforma que implique importantes mejoras a la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco, para cerrarles la cancha a la industria tabacalera en cuanto a su accionar. Sobre todo teniendo en consideración el uso de terminología específica que la industria busca para evadir los controles, como al momento es el caso de los establecimientos en los cuales se comercializa cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás productos relacionados al tabaco.

Para esta propuesta de reforma a la legislación resultará clave la acción de sociedad civil para evitar y denunciar la posible interferencia de la industria tabacalera a través de las organizaciones de vapeadores en el país, comités empresariales y demás actores que aparecerán durante la discusión. Por ello la necesidad de fortalecer los criterios sobre la importancia del cumplimiento al art. 5.3 del Convenio Marco para el control de Tabaco del cual Ecuador es país firmante y ratificante, por tanto estamos en la obligación del cumplimiento estricto de no permitir la interferencia de la industria en una reforma legal que priorice la salud de los ecuatorianos frente a los intereses comerciales de la industria.

ARTICLE 14

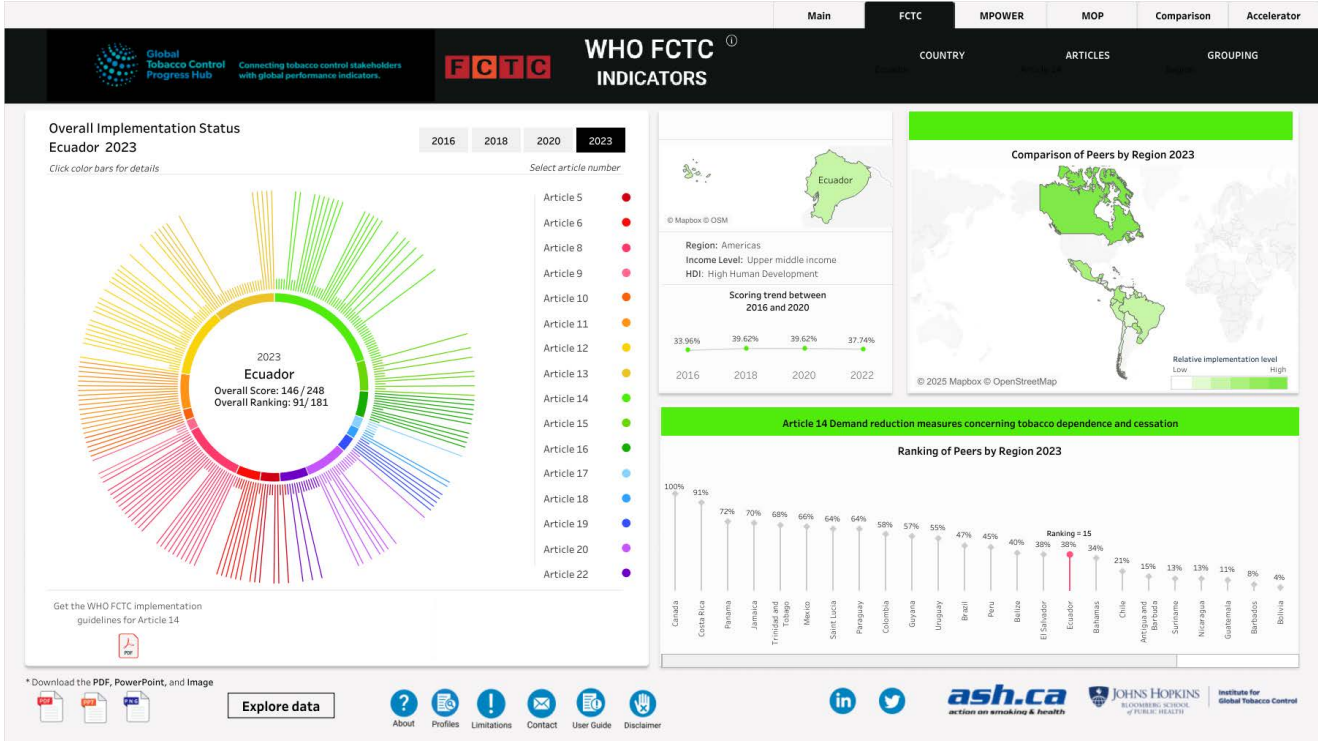
Observations

La ubicación de Ecuador en el ranking de la región 2023, se ubica en el puesto catorce con apenas un 38%, porcentaje que genera alarma, ya que se muestra claramente que no existe el cumplimiento de sobre la adopción de medidas para reducir la demanda de tabaco, promoviendo el apoyo para el abandono del consumo de tabaco por parte de la autoridad sanitaria.

Si, citamos el art. 10 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Tabaco, literal b, “Ofrecer tratamiento y rehabilitación a las y los fumadores que así lo requieran y crear centros especializados para el efecto”, podemos decir categóricamente que Ecuador no tiene dichos centros especializados, aunque la ley lo disponga desde 2011.

Art. 11 de la LORC, sobre la creación de un Programa contra el tabaquismo “La Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de la política pública en salud, definirá e implementará el programa para el control del tabaco y la desestimulación de su consumo, observando la prioridad de niños, niñas y adolescentes”. Si podemos destacar que el accionar del Ministerio de Salud Pública ha tenido un enfoque de lucha contra el tabaco, la creación del programa como indica el articulado, no se ha dado.

Es importante indicar que si existe una línea de ayuda para la dependencia y cesación, desde la ronda VI de advertencias sanitarias, se incluyó en el diseño paralas cajetillas el "número 171 opción 2 Asistencia Gratuita en Salud", con la finalidad que las personas puedan comunicarse con un especialista que les brinde apoyo a su problema de adicción. También las cajetillas desde la ronda V cuentan con un código QR que direcciona a información y tips para dejar de fumar.



Recommendations

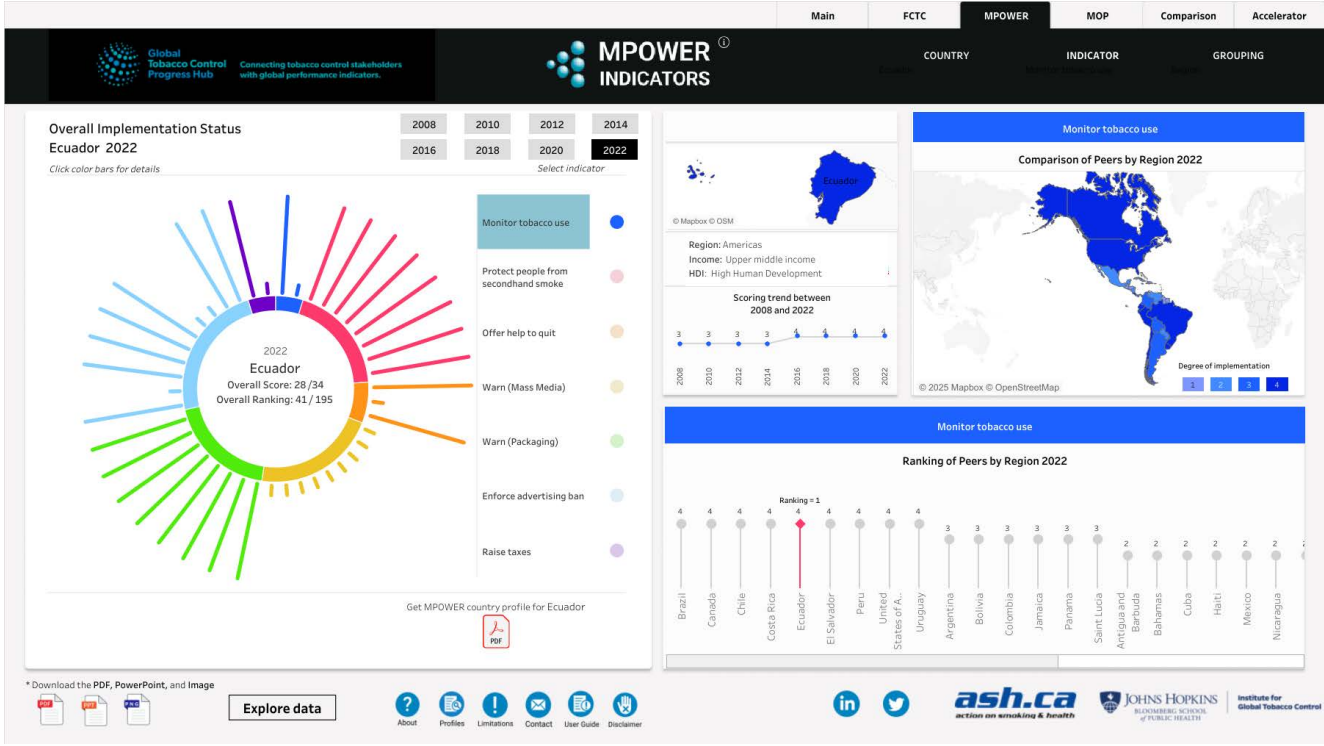
Es necesario que el Ministerio de Salud Pública de Ecuador de cumplimiento al artículo 10 y 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco para que las personas que tengan problemas de adicción al tabaco puedan acudir y reciban una ayuda integral para su adicción, esta incluya tratamiento sicológico y de ser necesario farmacológico. Además, se requiere que exista un protocolo definido para el tratamiento adecuado a estos pacientes.

MONITOR tobacco use

Observations

Ecuador monitorea de manera constante el uso de tabaco en el país, eso nos ubica en una buena posición en relación a otros países. Tal es el caso que nos permite compartir la primera posición del ranking con países como Canadá, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Perú, Estados Unidos y Uruguay.

Resulta importante señalar que estos datos son el reflejo del año 2022, por tanto es necesario pensar que a la fecha aún no se cuenta con data actualizada sobre el consumo de nuevos dispositivos de tabaco calentado, que en los últimos años se han popularizado entre los consumidores jóvenes, por lo cual es necesario, desde el Ministerio de Salud considerar monitorear dichos datos para poder tomar acciones para prevenir que más niñas, niños y adolescentes sean seducidos por los nuevos productos que ofrece la industria del tabaco con colores, olores y sabores llamativos para el nuevo público objetivo.



Recommendations

Ecuador monitorea de manera constante el uso de tabaco en el país, eso nos ubica en una buena posición en relación a otros países. Tal es el caso que nos permite compartir la primera posición del ranking con países como Canadá, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Perú, Estados Unidos y Uruguay.

Resulta importante señalar que estos datos son el reflejo del año 2022, por tanto es necesario pensar que a la fecha aún no se cuenta con data actualizada sobre el consumo de nuevos dispositivos de tabaco calentado, que en los últimos años se han popularizado entre los consumidores jóvenes, por lo cual es necesario, desde el Ministerio de Salud considerar monitorear dichos datos para poder tomar acciones para prevenir que más niñas, niños y adolescentes sean seducidos por los nuevos productos que ofrece la industria del tabaco con colores, olores y sabores llamativos para el nuevo público objetivo.

PROTECT tobacco smoke

Observations

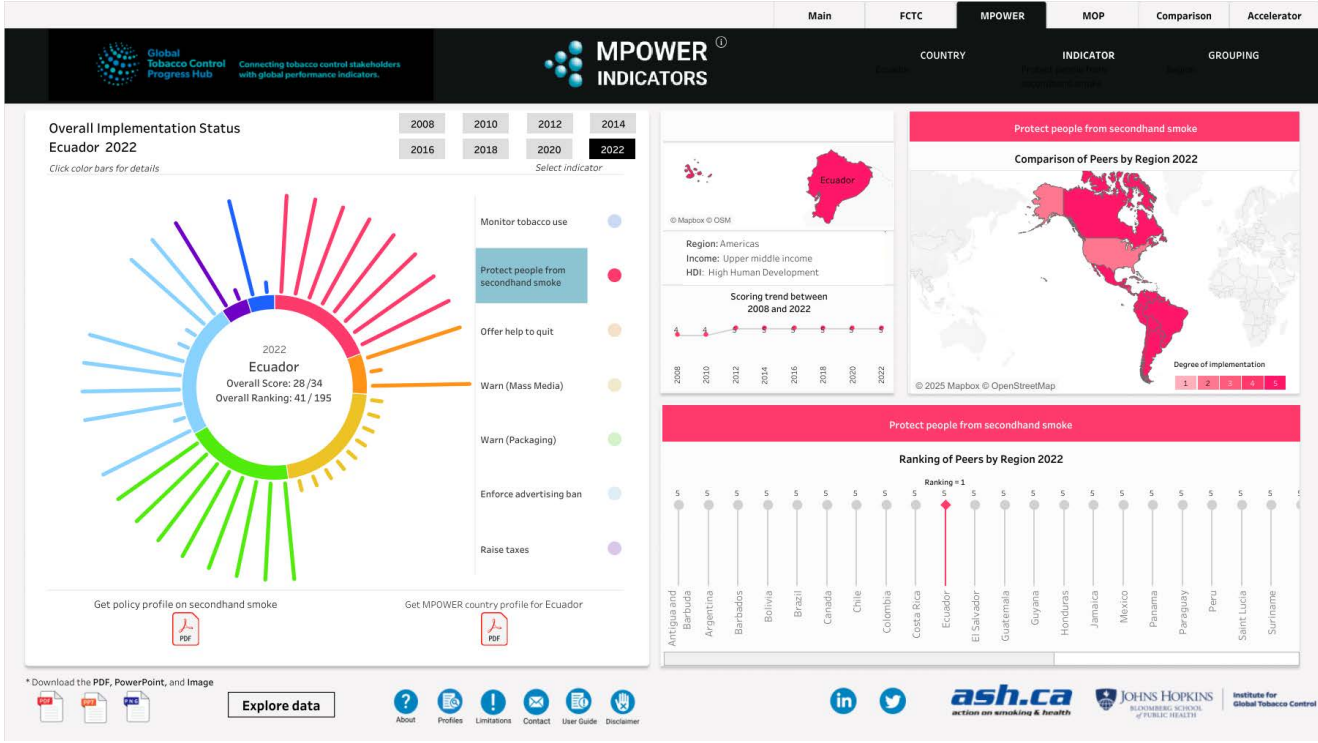
Considerando que el ranking corresponde al año 2022, desde sociedad civil podemos indicar que la protección al humo de segunda mano no es la adecuada.

La Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco sobre ambientes libres de humo de tabaco en el art. 21 indica que "Para la aplicación de este artículo se entiende por espacio cerrados, todo espacio cubierto por un techo sin importar la altura a la que se encuentre, cerrado en su perímetro por un 30% o más de paredes o muros, independientemente del material utilizado", en Ecuador muchos locales comerciales de comida, diversión, cafeterías cuentan con su área de fumar en la parte exterior con un techo de protección, siendo claramente negocios que no cumplen con la Ley.

A este incumplimiento se debe sumar la permisividad de los establecimientos para que en su interior se consuma cigarrillos electrónicos y vapeadores. Este problema incluye a los edificios públicos en donde sus propios funcionarios consumen estos productos de tabaco calentado y no existe una sanción por parte de las direcciones de Talento Humano.

Cosa parecida se da en las universidades, donde si bien es cierto algunas de ellas permiten el consumo en áreas abiertas, existen estudiantes que de igual manera pueden consumir estos nuevos dispositivos con la "justificación" de no ser cigarrillo sino vapeadores o cigarrillos electrónicos que no emiten humo.

En los centros comerciales, existen islas de venta de dispositivos de tabaco calentado y se ha evidenciado que muchos de los vendedores permiten el uso del vapeador o el cigarrillo electrónico en el interior del centro comercial cuando el cliente lo compra y consulta si ya lo puede probar. La respuesta del vendedor en varias ocasiones que desde sociedad civil se ha evidenciado ha sido, que si puede consumirlo.



Recommendations

Es necesaria una reforma integral a la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco, ya que desde su aprobación han pasado catorce años y resulta urgente actualizar la normativa para que sea mucho más clara la prohibición de consumo en lugares cerrados incluyendo en detalle los nuevos productos de tabaco calentado.

Desde sociedad civil es necesario el empoderamiento ciudadano para exigir el cumplimiento y respeto de los ambientes libres de humo para evitar la exposición al humo de segunda mano y realmente proteger a la ciudadanía.

OFFER help to quit

Observations

Sobre la ayuda para las personas que cuentan con problemas de adicción a la nicotina en el Ecuador el Ministerio de Salud Pública tiene habilitada una línea de atención, para que quienes lo necesiten se comuniquen y puedan recibir indicaciones sobre el procedimiento para una posible ayuda.

Cabe señalar que esta información de contacto se encuentra presente en las advertencias sanitarias de las cajetillas de cigarrillos y productos de tabaco que circulan en el territorio ecuatoriano.

En Ecuador, se recibe asesoramiento telefónico gratuito, llamando a la línea 171, opción 2. Esta es una línea del Ministerio de Salud Pública (MSP) que ofrece ayuda para la cesación del consumo de tabaco.

Al contactarse, se habla con un profesional de salud que brindará consejería y apoyo para dejar de fumar de forma gratuita.
Como otras opciones de apoyo, se tiene a profesionales de salud del sistema público para indicaciones sobre las mejores estrategias para dejar de fumar y si fuese necesario direccionar a sesiones de psicoterapia, acupuntura o hipnosis.
Existen programas de apoyo donde se puede unir a clases o grupos para dejar de fumar, los cuales ofrecen un espacio de encuentro y diálogo con otras personas que comparten el mismo objetivo.

En relación al ranking, Ecuador tiene 4 puntos, lo que nos ubica en segundo lugar regional en temas de cumplimiento de esta medida de protección al 2022.



Recommendations

Ecuador tiene pendiente fortalecer al Sistema Sanitario, brindar una capacitación adecuada en temas de tabaquismo al personal de atención, la línea de contacto ciudadano, es un hito importante, pero aún es pendiente el apoyo farmacológico en el caso de ser necesario, ya que dichos fármacos deberían ser incluidos en los cuadros de necesidades de compras de medicina por parte de la Autoridad Sanitaria.

Se sugiere observar desde la autoridad sanitaria la necesidad de incluir tratamiento farmacológico para el tratamiento de los pacientes que así lo requieran.

Contar con un protocolo / manual que evite la interferencia de la industria del tabaco en posibles acciones de financiamiento o entrega de dispositivos o elementos que se traten de mostrar como una alternativa para dejar el tabaco.

Informar a la ciudadanía sobre el “Art. 364 de la Constitución de la República en el cual se indica que "Las adicciones son un problema de salud pública y que corresponderá al Estado desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de tabaco, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos; debiendo el Estado controlar y regular la publicidad de alcohol y tabaco”.

WARN packaging

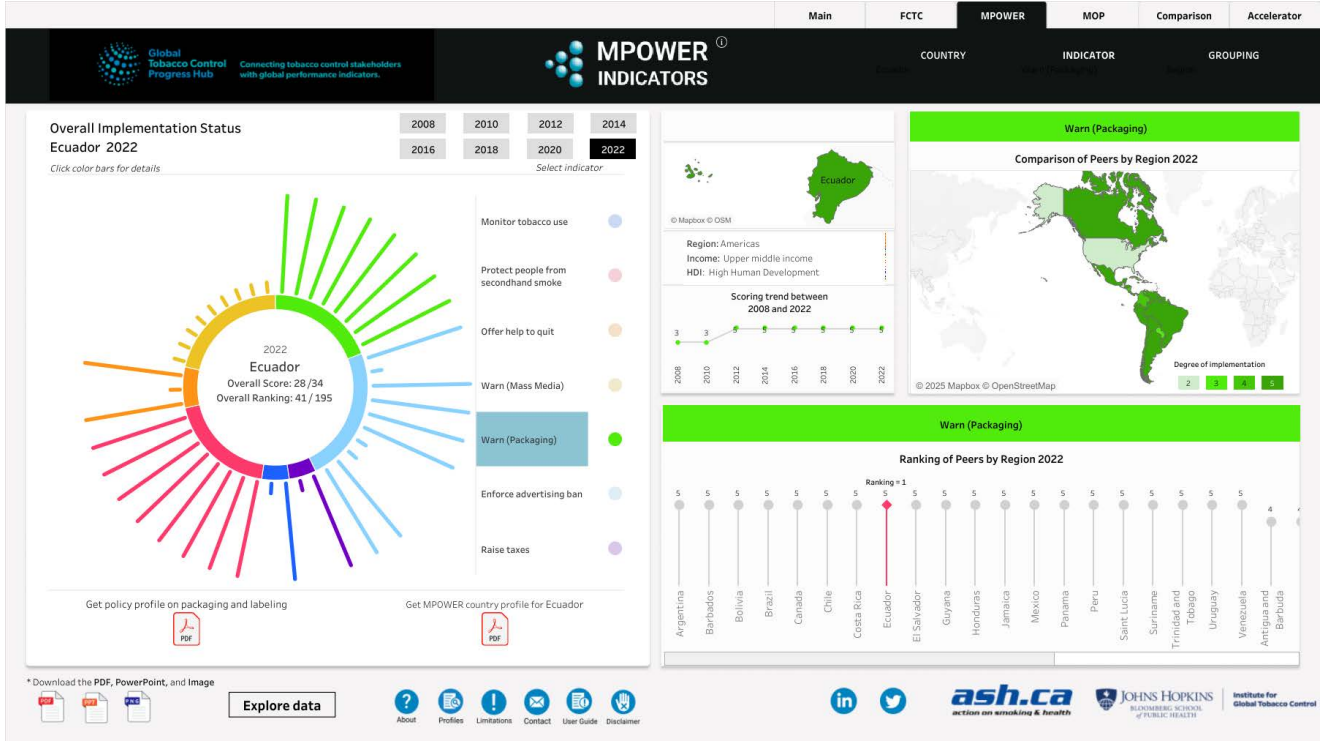
Observations

Ecuador mantiene el puntaje de 5 para el ranking regional al 2022.

Las advertencias sanitarias en las cajetillas, en el país son rotativas de manera anual, para este 2025 se presentó ya la ronda XIV de advertencia con la participación de representantes del Ministerio de Salud, la Agencia Nacional de Regulación y Control Sanitario, Arcsa, la Organización Panamericana de la Salud, OPS, y la Alianza Juvenil Antitabaco.

Las advertencias incluyen pictogramas y mensajes relacionados a los efectos del tabaco, éstas ocupan el sesenta por ciento (60%) de las caras principales, colocándose en la parte inferior de cada cara. La información sanitaria está impresa directamente en el empaque, y ocupara el setenta (70%) de una de las caras laterales.

El trabajo y cumplimiento por parte del Ministerio de Salud, es digno de felicitar y reconocer por parte de la sociedad civil, ya que cada año se ha venido cumpliendo la normativa aprobada en la Ley Orgánica de Regulación y Control de Tabaco.



Recommendations

Desde sociedad civil insistimos en sugerir al Ministerio de Salud Pública el tener un espacio digital en la página web del Ministerio de Salud donde se pueda observar en detalle cada una de las advertencias y también el acta entrega recepción de cada manual con la Ronda de advertencias anual, donde conste nombres, apellidos, cargos, fechas y firmas de responsabilidad de los involucrados tanto desde la Autoridad Sanitaria como del lado de la Industria Tabacalera. Este accionar es una muestra clara de transparentar cada una de las relaciones existentes entre Estado e Industria y servirá como un ejemplo para que todas las instituciones de Gobierno que por temas de control por ejemplo tenga que establecer alguna relación, esta sea visible para toda la ciudadanía y no muestre un posible incumplimiento al artículo 5.3 del Convenio Marco para el Control del tabaco.

ENFORCE ad ban

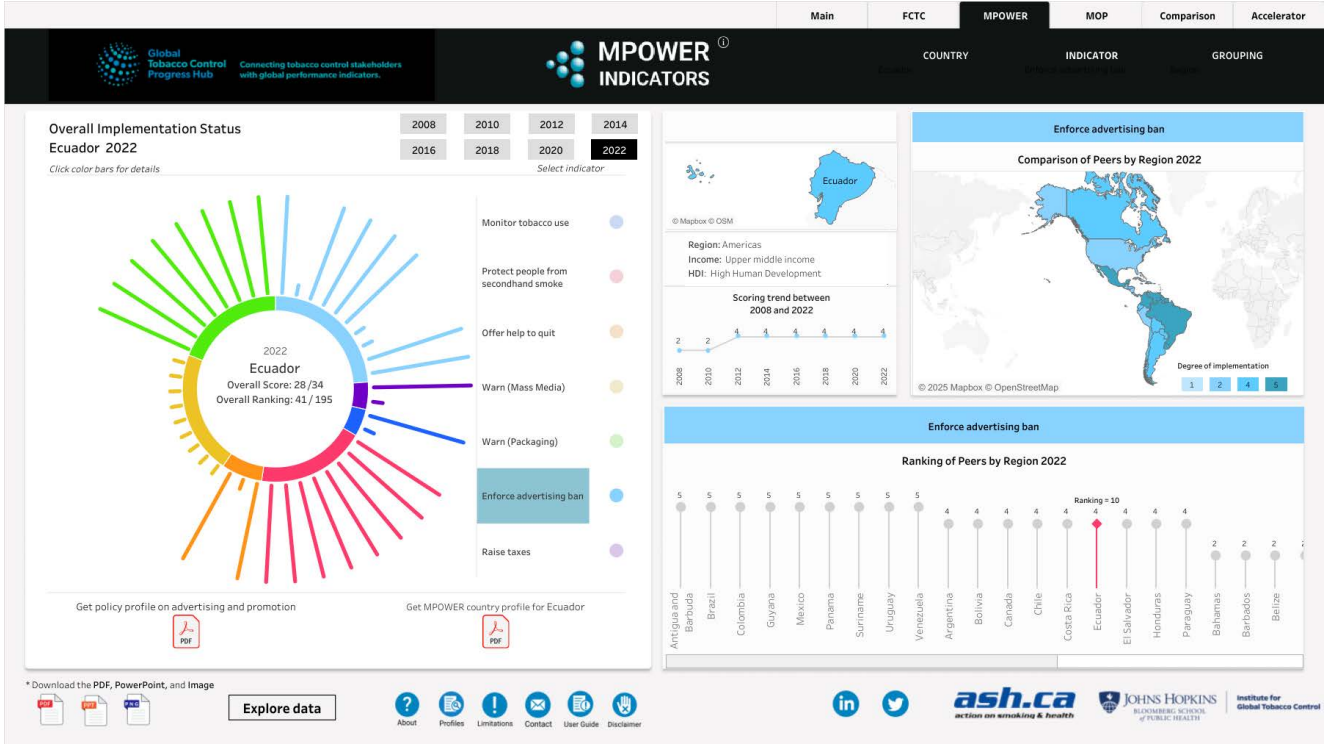
Observations

Según la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco en el “Art. 19.- Prohibición de publicidad, promoción y patrocinio. Se prohíbe todo tipo de publicidad, promoción y/o patrocinio de productos de tabaco en todos los medios de comunicación masiva, así como en otros de contacto interpersonal que puedan ser identificados. Esta prohibición incluye al patrocinio de productos de tabaco en actividades deportivas, culturales y artísticas, así como la promoción de programas de responsabilidad social de la industria del tabaco”, esta medida ha limitado a la industria tabacalera aparecer de manera directa en los medios de comunicación, pero si ha buscado la manera de saltar la norma a través de la elaboración de publireportajes. Estos son reportajes periodísticos sobre diferentes temas que pueden resultar de interés para la industria posicionar en los lectores. Titulares de revistas como: 10 verdades sobre los dispositivos de tabaco calentado, FDA autoriza la comercialización de IQOS como un producto de tabaco de riesgo modificado, Industria tabacalera en evolución: del cigarrillo a productos sin humo, Futuro libre de humo, una propuesta de cambio de historia constituyen de cierta manera publicidad engañosa que hace ver como menos riesgoso el consumo de nuevos dispositivos.

La Responsabilidad social empresarial, continúa siendo la estrategia predilecta de la industria para poder limpiar su imagen y relacionarse con instituciones de gobierno mostrándose como interesados en por ejemplo luchar de manera conjunta contra el comercio ilícito, a través de talleres de capacitación a funcionarios y autoridades de control.

Hasta el año 2023, la Corporación Líderes para Gobernar, donde Itabsa y Proesa, filiales de Phillip Morris para Ecuador, aparecían como embajadores en la categoría Lucha contra el comercio ilícito, impulsaban el concurso Prácticas Ejemplares, dirigido específicamente a funcionarios públicos, tal como se observa en su página web https://www.lideresparagobernar.org/index.php/practicas-ejemplares/ .

Otro incumplimiento que se evidencia es en los puntos de ventas en centros comerciales donde los productos de tabaco se exponen en estos sitios que son de libre acceso a menores de edad, ya que los centros comerciales son considerados espacios familiares.



Recommendations

El Ministerio de Salud Pública y el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, deben trabajar de manera articulada para dar cumplimiento a las directrices del Convenio Marco para el Control de tabaco y la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco vigente en Ecuador solicitando a las autoridades de control el estricto cumplimiento de la promoción, publicidad y patrocinio por parte de la industria. Para ello es necesario contar con el apoyo de sociedad civil para denunciar y evidenciar todos los incumplimientos que se dan al articulo 19 de la LORC.

Esta medida de protección es fundamental ya que cuida que las tácticas de la industria tabacalera a través de su marketing y uso de empaques llamativos no sea un atractivo para su nuevo público objetivo que son los jóvenes a quienes ahora llegan de manera fácil ya que los productos de tabaco se encuentran expuestos en lugares de acceso a menores de edad.

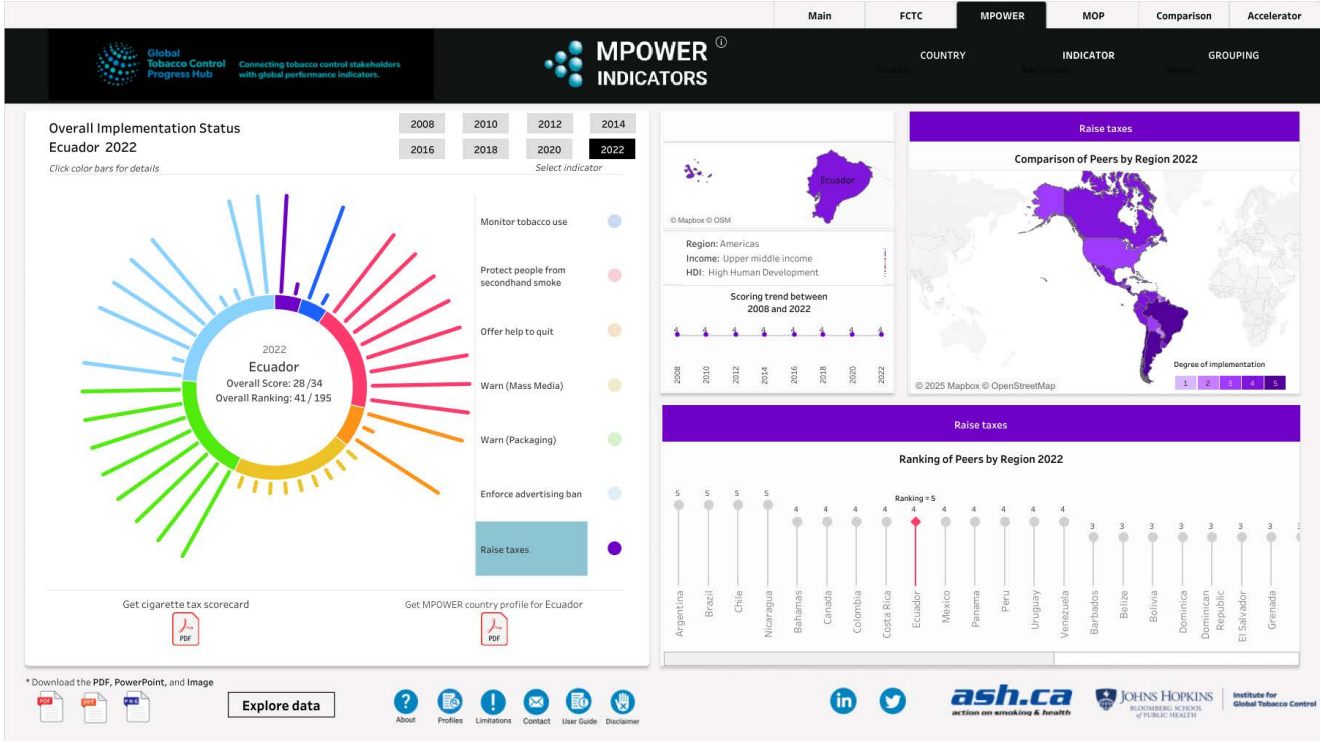
Además es necesaria una reforma integral a la LORC, donde las restricciones a la industria sean mayores y siempre ligadas a las directrices que se contemplan en el Convenio Marco.

RAISE taxes

Observations

Ecuador se mantiene con 4 puntos en el ranking regional de aumento de impuestos, registrado hasta 2022.

Aunque el país tuvo que afrontar un momento complejo, el mes de enero del 2023, a través de un Decreto Ejecutivo se deroga una previa resolución por parte del Servicio de Rentas Internas –SRI, RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000063 , la cual debía entrar en vigencia desde el 01 de enero del 2023, “Establecer las tarifas específicas del impuesto a los Consumos especiales (ICE) aplicables en el período Fiscal 2023, indicando que Artículo Único. - Las tarifas específicas señaladas en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que aplicarán para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) en el período fiscal 2023”. La resolución decía que para el caso del precio de cigarrillo el incremento sería a 0.17 centavos de dólar. Esta propuesta, cambia por la decisión del Gobierno, que emitió el Decreto 645, donde se dispone reducir la tarifa del Impuesto a los consumos especiales (ICE). Así la tabla impositiva, indica que el impuesto AD VALOREM para tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que tengan nicotina y su administración sea por sistemas de administración de nicotina contarán con tarifa del 50%.
La coalición Todos por la Vida, colectivo ciudadano, presentó el 31 de mayo de 2023, una demanda de acción de protección contra el Decreto 645, para su derogatoria. La primera fecha para tratar esta audiencia fue el 16 de junio de 2023, sin embargo, fue retrasada por pedido de los abogados de la presidencia, y la audiencia se fijó para el 27 de junio. Claramente la presidencia enfrentó presiones por parte de la industria tabacalera, lo que evidencia un enorme conflicto de interés, considerando que el Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE) coyunturalmente, lanzó una campaña en redes sociales bajo el lema "El ICE nos afecta a todos". Se señala que Itabsa y Proesa, son miembros del Comité Empresarial Ecuatoriano.



Recommendations

El Ministerio de Salud Pública requiere tener información actualizada para contra restar los argumentos de la industria tabacalera y poder demostrar el grave impacto sanitario ocasionado por la comercialización de sus productos.

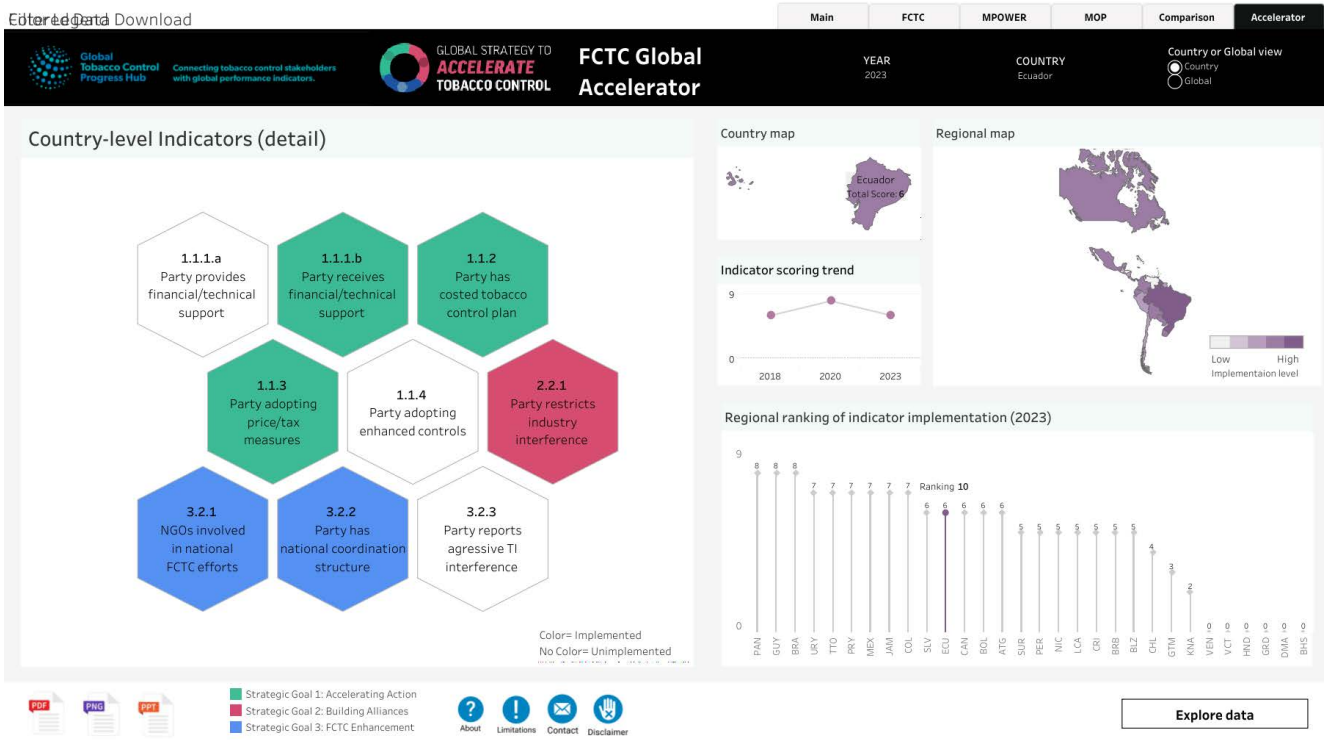
La recaudación fiscal de los productos de tabaco no llega a cubrir los gastos en atención a personas afectadas por el consumo de tabaco.
Según información de la revista Gestión, con base a un estudio del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), los costos directos por año de atención en salud por enfermedades atribuibles al consumo de tabaco en Ecuador ascienden a alrededor de USD1323 millones, lo que equivale aproximadamente al 1,3%del PIB y a 7,9 %del gasto público en salud.
Mientras que la recaudación impositiva por la venta de cigarrillos en Ecuador asciende a aproximadamente USD194 millones anuales, lo que equivale a cubrir aproximadamente el 14.7%.

FCTC Accelerator

Observations

Considerando una escala de 10 en el ranking para el indicador de implementación regional 2023, se muestra que la posición que ocupa Ecuador es el sexto lugar, conjuntamente con Argentina, Canadá, Bolivia y El Salvador.

Ecuador cuenta con un Ministerio de Salud Pública que ha tratado en la medida de las posibilidades dar cumplimiento a las directrices del convenio marco y de igual manera a las recomendaciones MPOWER, para proteger a la población de los daños que ocasiona el consumo de tabaco. Pero hay que mencionar que la industria tabacalera a través de los nuevos productos de tabaco ha podido pasar sobre determinados artículos de la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco, de manera preocupante en temas relacionados a ambientes libres de humo, publicidad, promoción y patrocinio.
Aunque el MSP ha apoyado al Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, las denuncias presentadas desde la ciudadanía no hay tenido la respuesta esperada como es el caso de la venta y exposición de productos de tabaco calentado en los centros comerciales de la capital.
Otro punto a considerar y que resulta una alerta es la interferencia de la industria tabacalera a través de acciones de acercamiento con asesorías, capacitación o actividades de reconocimiento a las instituciones que son las responsables del control como es el caso del Arcsa, SRI, Senae o la Policía Nacional, tal como se ha evidenciado por parte de la sociedad civil en los diferentes índices de Interferencia de la Industria Tabacalera en Ecuador.
Sobre la participación de las ONGs en las iniciativas nacionales del CMCT, cabe señalar que al ser parte del Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica, se ha podido tener una relación cercana, cordial, activa y participativa entre Gobierno y sociedad civil, lo que se ha visto reflejado en acciones conjuntas como la presentación de las rondas de advertencias sanitarias anuales, capacitaciones y creación de capacidades, eventos masivos de información y en espacios tan importantes como la COP 10 en Panamá, donde la delegación de Ecuador fue respaldada por parte de la sociedad civil quienes destacaron el accionar y liderazgo de los delegados.



Recommendations

Ecuador requiere de manera urgente un protocolo para que los funcionarios de Gobierno sepan la manera de actuar frente a la intención de la industria tabacalera de interferir en el accionar de las diferentes instituciones. Un manual, instructivo se requiere para que todos conozcan sobre las estrategias de la industria y las directrices del Convenio marco en relación a la interferencia y el no cumplimiento del art. 5.3 y en el caso de darse este tipo de situaciones, saber también que es fundamental reportar y tener un registro de estas acciones para tomar los correctivos necesarios.
El presupuesto de salud debe contemplar el financiamiento para el tratamiento del tabaquismo y de las actividades de control de tabaco sean estas de difusión a través de medios masivos de comunicación o mediante estrategias digitales en redes sociales. El Comité de Lucha Antitabáquica como máximo organismo de control de tabaco del Ecuador, dispuesto en la LORC, requiere asignación presupuestaría para un mejor funcionamiento y desarrollo de actividades de impacto y levantamiento de información relevante sobre consumo de tabaco, de manera preponderante en el público joven.
Es momento de considerar una reforma integral a la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco, aprobada en 2011 y que a la fecha si bien permite frenar en cierta medida a la industria, ya no resulta tan efectiva como hace 14 años, ya que el escenario, el marketing, estrategias y productos del tabaco han evolucionado y por tanto la normativa no se adapta al tratamiento de estos nuevos dispositivos.
Sobre los precios e impuestos, podemos decir que se debe estar atentos a posibles reformas que se puedan realizar pero desde sociedad civil y la autoridad sanitaria siempre recomendar que dichas reformas sean pensadas al alza, porque es bien sabido que una de las medidas, costo efectivas más importantes y que da mejores resultados es precisamente el incremento de precios e impiestos.

Conclusion

Ecuador ha venido cumpliendo en gran medida y con acciones de suma importancia las directrices del Convenio Marco para el Control del Tabaco. Gracias a la legislación existente se ha podido de manera anual establecer por parte de la autoridad sanitaria las advertencias sanitarias para alejar a los consumidores de tabaco, pero ha sido poco efectiva cuando a los jóvenes se les continúa vendiendo en los puntos de venta cigarrillos por unidad.
Sobre la publicidad promoción y patrocinio podemos visibilizar a través de este documento que los menores de manera particular tienen acceso a la promoción de la industria de sus nuevos productos de tabaco calentado. Vapeadores, cigarrillos electrónicos se venden sin problema en centros comerciales de todo el país y se ubican en islas con decoración novedosa, llamativa y atendida por vendedores jóvenes que brindan a sus pares y demás compradores información de las supuestas "bondades y beneficios" del estos nuevos productos. Y son justamente estos productos los que complican el cumplimiento de los Ambientes libres de humo, ya que existe desconocimiento por parte de la ciudadanía que la normativa de prohibición, incluye a vapeadores y cigarrillos electrónicos, siendo necesaria una adecuada educación en la prevención, para todos los ecuatorianos.

Recommendations

Luego del levantamiento de información del este informe paralelo desde sociedad civil, podemos recomendar:
Reforma integral a la Ley Orgánica de Regulación y Control de tabaco, para poder mejorar en aspectos como advertencias sanitaria y unirnos al movimiento de una propuesta de empaquetado plano.
Fortalecer la normativa de prohibición total de publicidad, promoción y patrocinio, siendo totalmente claros sobre las acciones de Responsabilidad Social, para evitar que sea la misma industria los que capaciten a las instituciones de control.
Se debe generar la vinculación técnica entre la Autoridad Sanitaria y el Servicio de Rentas Internas para poder generar medidas de tributación que realmente representen ingresos significativos a las arcas fiscales, ya que es más lo que se gasta en atención a personas afectadas por el consumo de tabaco, que el valor que ingresa al Estado por impuestos al cigarrillo.
Establecer un protocolo de conocimiento y aplicación inmediata para todos los funcionarios públicos, con la intención de que la industria tabacalera no pueda realizar ninguna acción de lobby e interferencia, de esta manera Ecuador cumplirá de manera efectiva lo dispuesto en el art.5.3 del CMCT.

References

Revista Gestión, Primicias
https://revistagestion.primicias.ec/analisis-sociedad/la-lucha-contra-el-tabaquismo-perdio-vuelo-en-ecuador/?utm_source=chatgpt.com

ADiarioCr.com
https://adiariocr.com/salud/autoridades-de-salud-ecuatorianas-denuncian-implicacion-de-industria-tabacalera-en-contrabando-de-cigarrillos/?utm_source=chatgpt.com

Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria
https://iecs.org.ar/estudio-cientifico-muestra-cual-es-el-costo-real-de-fumar-en-5-paises-de-latinoamerica/?utm_source=chatgpt.com

Presidencia de la República, Consulta de Decretos
https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf

Prácticas Ejemplares Ecuador
https://www.lideresparagobernar.org/index.php/practicas-ejemplares/ .

Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera Ecuador 2021-2023
https://fesar-ec.org/

Reporte de las Actividades de Responsabilidad Social corporativa o Empresarial de la Industria Tabacalera en Ecuador 2021-2023

https://fesar-ec.org/